MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2103 DEL 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y UNION TEMPORAL LAFER, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES Y CICLORRUTAS DE LA VÍA CALLE 25 ENTRE LOS PUENTES DEL RIO CHICAMOCHA Y DE MARQUETALIA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ".

Entre los suscritos a saber, WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Río, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el DEPARTAMENTO o Contratante, por una parte y por la otra, UNION TEMPORAL LAFER, identificada con NIT. 901941593-1, **representado legalmente por LESLY JOHANNA OJEDA SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.002.393.877 de Soraca** y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA. –Que, el día 30 de Abril de 2025, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2103 DE 2025, con EL CONTRATISTA, cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES Y CICLORRUTAS DE LA VÍA CALLE 25 ENTRE LOS PUENTES DEL RIO CHICAMOCHA Y DE MARQUETALIA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ**. SEGUNDA. – Que, el valor del contrato se estimó en la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS** MCTE **($530.566.747,90).**; incluye IVA, y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. TERCERA. - Que, el plazo del contrato **se estableció en OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CUARTA. - Que, el presente contrato no tiene Acta de Inicio. QUINTA. - Que, mediante solicitud por parte del **SECRETARIO DE INFRAESTRCUTURA**, se solicita realizar modificación de la cláusula **cuarta** de la minuta; PLAZO DEL CONTRATO para que este sea desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, lo anterior, teniendo en cuenta que con base en la evaluación de las condiciones actuales en sitio y los diseños de ejecución, se ha establecido que el desarrollo de las obras objeto de la interventoría se puede llevar a cabo hasta el 31 de diciembre de 2025. Por tal motivo, se hace necesario armonizar el plazo de este contrato con el cronograma actualizado del contrato de obra, de manera que ambas ejecuciones concluyan dentro de la misma vigencia fiscal. SEXTA – Que, de acuerdo a lo anterior y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio N° 01 al Contrato de Interventoría No. 2103 del 2025, así: CLÁUSULA PRIMERA. - Modificar la cláusula cuarta del Contrato de interventoría No. 2103 de 2025, el cual quedará establecida de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO El plazo estimado para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la

suspensión en el menor tiempo posible. CLÁUSULA SEGUNDA. Las demás estipulaciones del Contrato de Interventoría 2103 de 2025, continúan vigentes sin ninguna modificación. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los

Proyectó: Carol Ruiz Martínez/Profesional E.

Reviso: Jiffany B. González O./Profesional E.

Vo.Bo. SOFIA E. BURGOS GUIO/DAPS-SECCON